



Agustín de Arguelles

Libertad de imprenta

El Sr. ARGÜELLES: Señor, yo no seré culpable si molesto a las Cortes con una larga exposición de mis ideas sobre la consulta del Consejo de Regencia, o diré mejor, del encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, porque considero a los Regentes en el caso de un Rey, cuyo nombre toman a cada paso sus Ministros sin suficiente circunspección. De todas suertes se ha provocado una deliberación no necesaria, haciendo que el Congreso se distraiga de los negocios urgentes. Mi discurso constará de dos partes: en la primera contestaré a los argumentos que han hecho los señores que apoyaron la consulta, tranquilizando por este medio a los que crean que el Gobierno carece de autoridad para remediar legalmente los abusos de la libertad de la imprenta; y en la segunda procuraré indagar el espíritu que dirige estos furiosos ataques con que se asalta a cada paso, indicando con la posible brevedad las ventajas que ya se han comenzado a experimentar de su establecimiento, y los males que acarrearía la aprobación de lo que propone el Gobierno. Me desentiendo de varios argumentos de los señores preopinantes, porque ni los principios ni doctrina que han expuesto son aplicables al caso actual, ni aquí se ha dado motivo para inculcarlos con tanta eficacia. Contesto principalmente al Sr. Anér, que ha mirado la cuestión como debe examinarse, y elegiré el ejemplo que ha escogido, pues que aun en materias abstractas muchas veces puede argüirse con ventajas trayendo comparaciones inexactas. Dice el Sr. Anér que así como el

Gobierno podría arrestar una persona que gritase o perorase en las calle, en una plaza o paraje público, excitando a la sedición, del mismo modo debería ejecutarlo con un editor que con sus escritos provocase un motín, o una asonada, etc. Ambos hechos, desnudos de toda otra circunstancia, según los presentó el Sr. Anér, difieren sustancialmente; y voy a contestar con otro ejemplo no menos sencillo y al alcance de todos. Si yo leyese ahora una tragedia de Eurípides, ¿que efecto produciría en mi ánimo su lectura? Seguramente excitaría en él todos los sentimientos de que fuese susceptible mi sensibilidad, y los que permitiesen los conocimientos que yo tuviese de este género de literatura. Y si trasladado como espectador a la escena viese representar el mismo drama por actores diestros y animados, ¿cuál sería entonces la sensación que experimentaría mi alma? ¿No derramaría lágrimas de ternura, no me arrebataría, y aun me enfurecería hasta sentir profundamente todos los efectos que causa el prestigio de la ilusión? La diferencia es bien fácil de percibir. Los efectos que produce un impreso, aunque esté escrito con la valentía y torrente de Demóstenes, son muy inferiores a los que causa el género de peroración que ha citado el Sr. Anér en su ejemplo. Sigamos el examen de la consulta. Si el impreso a que se alude es o no sedicioso, habrá de resultar de la calificación que le diere la Junta de Censura. (No el tribunal, porque la Junta no lo es; y esta equivocación es perjudicialísima, como lo haré ver.) La ley, en caso de declararse subversivo, autoriza al Gobierno para detener el escrito y evitar su circulación. He aquí provisto en tiempo de remedio al mal que pueda causarse. En este caso, ¿quién hace el daño? El periódico: queda detenido: el veneno ya no cunde. ¿Su autor quedará impune? Esto penderá de la autoridad del Gobierno; la ley más severa por sí sola no obra; necesita ejecución. ¿Deberá o convendrá prendérsele en vista de la primera censura? Esta parece ser la duda del Ministro. ¿A quién toca resolverla? A los tribunales en lo general, y al Gobierno en algunos pocos casos; jamás a las Cortes. La aplicación de las leyes a los casos particulares nunca puede corresponder al legislador.

La calificación de ser sedicioso un papel, no es suficiente motivo para suponer a su autor reo del delito que aparece. La intención, la malicia y demás circunstancias que constituyen el crimen, han de resultar de todos los trámites de las censuras sucesivas en que puede haber aclaraciones, retractaciones, u obstinación y pertinacia, etc. Pero la detención del impreso debe ser inmediata, porque está justificada con la primera censura, porque el objeto de la ley es prevenir con ella los males que pudiera acarrear el escrito. Si el autor debe ser igualmente detenido, ha de pender esta providencia de méritos diferentes de los que resulten de la primera censura; para usar de lenguaje del foro, ha de haber además otros adminículos de prueba. Si el Gobierno es vigilante, no aguardará para indagar lo que debe saber a que la circulación de un escrito provoque su cuidado y diligencia. El carácter de los escritores, su anterior conducta, sus conexiones, sus medios, sus relaciones, sus conciliábulos, sus puntos de contacto con el enemigo exterior e interior, son otros tantos indicios que deben inquietar, tranquilizar o excitar la atención de todo gobierno que conozca los rudimentos del difícil y complicado arte de gobernar. La policía de las leyes, que está en su mano, le facilitará los medios

legítimos de esta indagación; y si ella le proporcionase pruebas de que el impreso no es sólo la manifestación imprudente de ideas exageradas, de principios mal aplicados, sino que para valerme de una expresión vulgar, sirve de bota fuego a alguna facción ambiciosa, ilusa o criminal, o descubre las siniestras miras de los enemigos de la Patria, el reglamento del Consejo de Regencia le autoriza a tomar por sí mismo cuantas medidas juzgue convenientes a la seguridad del Estado. Puede detener, arrestar, prender al autor o autores de impresos sediciosos, o que no lo sean, por espacio de veinticuatro horas; pasado cuyo término los deberá poner a disposición del tribunal competente con lo que se hubiese obrado, no en virtud de sólo la primera censura, sino de otros comprobantes que el Gobierno haya adquirido por los medios de indagación y comunicación, que como Gobierno le están confiados. Digo que no basta sólo la primera censura, porque si el impreso es un hecho aislado, sin conexión ni enlace con conciliábulos, correspondencias y otras relaciones sospechosas, sería una arbitrariedad que el Gobierno atropellase los trámites de las censuras ulteriores, en cuya pequeña dilación no puede haber riesgo ninguno; y si no obstante el Gobierno, desentendiéndose de tan esencial, clara y justa diferencia como llevo expuesto, todavía quisiese arrestar al autor, hágalo bajo su responsabilidad, y vea su Ministro a lo que se compromete. Mas no venga a llamar la atención de las Cortes con una consulta para que no hay motivo. El Gobierno tiene todos los medios legales de contener el abuso de la libertad de la imprenta, si sabe aprovecharlos con tino, oportunidad y discreción. La escrupulosa observancia de lo prevenido en la ley de la libertad de la imprenta bastará en todos tiempos para aterrar al escritor más arrojado si sabe que ha de sufrir irremisiblemente la pena de la ley. El abuso en cualquiera caso es consecuencia de la impunidad, y ésta efecto de la debilidad de los Gobiernos. Si yo hubiera visto tres, siete o más ejemplares castigados con rigor, y todavía hallare que el abuso proseguía, sería el primero a convenir que el reglamento de la libertad de la imprenta era incompleto. Mas como yo se que nadie podrá citarme un solo ejemplar, ¿de dónde he de deducir la necesidad de aprobar el paso arbitrario que consulta el Gobierno, ni de ninguna otra medida supletoria? ¿Ignoro yo, por ventura, lo que puede este cuando es activo y vigilante? ¿Desconozco de cuánto es capaz cuando distribuye con oportunidad las gracias, los castigos, las recompensas, los desaires, los halagos, cuando se aprovecha, en fin, del prestigio de la autoridad? Y además, Señor, ¿por qué el Gobierno no se aprovecha de las ventajas que ofrece la libertad de la imprenta, usando de ella para preparar la opinión, para descubrir las maquinaciones de los escritores que se confabulan, de los pretendidos patriotas, que bajo la máscara del bien público ocultan sus resentimientos, y se vengan por este medio de la autoridad que se niega a sus pretensiones y solicitudes? ¿Es posible que los Ministros desconozcan o desprecien el poderoso medio de la imprenta para hacer que su influjo coadyuve a las miras del Gobierno? ¿Faltarán nunca escritores, que sin pasar por la nota de asalariados, le sostengan y defiendan cuando es justo? No, Señor; y aun en los casos en que no lo sea, no dejará de haber quien por desgracia esté dispuesto a sostener el pro y el contra, como ha sucedido en todos los tiempos y en todos los países. Cuando en Inglaterra fallan los jueces sobre los méritos de un impreso denunciado a la

autoridad judicial, ¿deja, por ventura, el Gobierno de haber acudido antes por los caminos que conoce a los escritores de papeles públicos, si cree sacar ventaja de este género de discusión a favor de su objeto? La lucha debe ser siempre con armas iguales, sin que por eso se deje de recurrir a la ley cuando sólo ésta deba terminarla. Acúdase, pues, en este caso a la ley de la libertad de la imprenta, en la que está provisto a cuantas ocurrencias puedan sobrevenir, siempre que no se quiera confundir la ocasión de contener un mal, o castigar un delito, con la de satisfacer personalidades, o gustar como anteriormente las delicias de la arbitrariedad. Yo de mí sé decir que si viera conjuradas contra mi persona todas las plumas del universo, no dejaría de esgrimir la mía en el modo que pudiera, o de recurrir a la ley en el caso de creerlo conveniente, y sobre todo, teniendo honor, yo hallaría en él un suplemento a la insuficiencia de ambos recursos. La buena fama y reputación es el ídolo del hombre pundonoroso de todos los países; las leyes le protegen hasta donde alcanza su imperio: la experiencia ha hecho ver que su inflexible aplicación contiene muchas veces hasta las pasiones exaltadas. ¿Con cuánta más razón no enfrenará a un escritor maligno o perverso, y por lo mismo tímido y cobarde? Si en el impreso se ataca a las autoridades, ambos recursos pueden ser eficacísimos; pero el de la ley es el que no puede excusarse. La primera censura de la Junta de provincia se puede evacuar en horas, si es preciso, y en horas queda atajado el mal. Con ese objeto la comisión encargada de extender el proyecto de la ley, quitó a las Juntas de censura todo aparato tribunalicio, reduciendo puramente sus funciones a una reunión de peritos, como oportunamente ha dicho el Sr. Hermida, que sólo dan su dictamen, dejando a la autoridad judicial el proceder legal o trámite de justicia. Es preciso no confundir la naturaleza del establecimiento. Si el asegurar la persona del escritor puede además ser necesario o conveniente, el Gobierno tiene a su disposición los medios de saber cuándo está en el caso de ejecutarlo; y seguramente el escritor que no haya dado al Gobierno otro motivo de recelar que el de imprimir indiscreta y aisladamente opiniones sediciosas, no comprometerá la seguridad del Estado, aunque su condenación pase por todos los trámites sencillos de las censuras, y cuya rápida y aun acelerada ejecución queda todavía en gran parte a la discreción o influjo del mismo Gobierno. Bajo estos aspectos se debe mirar la cuestión para resolverla con acierto; y si así se hubiera examinado por el Ministro, no habría recurrido a las Cortes a buscar una verdadera infracción de la ley de la libertad de la imprenta. Algunos de los señores preopinantes han sostenido que la ley no se quebrantaría aun cuando se accediese a la consulta del Gobierno. Pero no han reflexionado que este, por más que diga, no acudiría a las Cortes si no estuviese bien convencido que le faltaba autoridad para proceder como indica la consulta, y que la brecha por donde entrase este acto de arbitrariedad se haría al fin muy ancha y practicable para dar el fatal asalto a la desgraciada libertad de la imprenta. Se han olvidado de su mismo dictamen cuando en otra ocasión bien señalada se contentaron con que se observase el trámite de la ley en todas sus partes, sin recelar nada de la seguridad pública. Hablo, Señor, del apéndice a la Gaceta de Cádiz, en que se hacia un ataque personal a individuos bien determinados, pintándolos con los colores más vivos para que nadie pudiera

desconocerlos; y usando de un lenguaje atroz y tremendo, con el cual se podrá siempre que se quiera excitar a un pueblo dado a la devoción a degollar en masa la misma autoridad suprema. ¡Qué imparcialidad! Entonces, Señor, ni el Gobierno ni las Cortes temieron que la tranquilidad pública se turbase; ni aun la seguridad personal de los denunciados a la pública abominación pudieron merecer del celo y diligencias de las autoridades que se mirase la materia con una pequeña parte del interés y calor que en el presente caso. Mas a mí nada me sobrecoge; la diferencia está en las personas que eran objeto del escrito, y este es el verdadero modo de explicarla. Hartos ataques ha sufrido ya la libertad de la imprenta, tanto más sensibles, cuanto no es la insuficiencia de la ley en lo que se apoyan, ni es este el argumento que se hace para desacreditar el establecimiento. Oígame lo que se dice en la misma consulta. Dice el Ministro que aunque el Consejo de Regencia se crea autorizado para proceder por sí en este caso, no lo ha hecho por delicadeza y por respeto al Congreso nacional, etc. o yo estoy equivocado enteramente, o no es posible hallar confusión más singular de ideas, mayor trastorno de principios en la administración de justicia.

Si la Providencia es justa, no puede haber delicadeza ni respeto alguno en la tierra que estorbe por un solo momento su ejecución, ni sería posible manifestar mayor respeto a las Cortes que cumpliendo escrupulosamente con las leyes. Si es infundada, no se debió solicitar de V. M. que autorizase un acto que en sí es injusto. Por estas razones he dicho yo que peligraba tanto más la libertad de la imprenta, cuanto no se alegaba que la observancia de la ley fuese insuficiente para contener su abuso; y si no estuviera yo tan satisfecho de la probidad, celo patriótico y virtudes del Ministro de Gracia y Justicia, pediría su separación del Ministerio, y aun le creería en el caso de una acusación, por atentar a una ley que debe mirarse como el baluarte de la libertad española. ¿De dónde, pues, puede provenir esta consulta? La creo dictada por el mismo espíritu que algunas otras representaciones que indirectamente propenden a destruir la libertad de la imprenta. Sirva esto de transición al segundo punto que debo aclarar para deshacer equivocaciones y poner de manifiesto los perjuicios que acarrea a la Nación la guerra sorda que se hace sin cesar a una institución tan saludable. Cuando la comisión preparó el proyecto de la ley sobre la libertad de la imprenta, no hizo sino aprovecharse de las luces y experiencia de otros países en que se halla establecida. Meditó con mucha detención los artículos del Reglamento, y no desconoció los inconvenientes que pudieran resultar de una innovación de tanta magnitud en el repentino tránsito de un estado a otro. En la larga, profunda y aun artificiosa disputa que precedió a su aprobación, los Sres. Diputados que se opusieron, nada omitieron que pudiese abultar los perjuicios que podría causar. Nada se ocultó ni se disimuló por una y otra parte. Pero en la comparación de bienes y de males es indispensable decidir a favor del mayor número. Las grandes reformas jamás se hacen con consideración a sólo el momento en que se intentan; su objeto es más vasto, y para ser útiles han de corresponder en el tiempo y en los afectos a los perjuicios que se han experimentado antes de estar establecidas. Si los que detestan la libertad de la imprenta recordaran los innumerables daños que ha acarreado a la Nación la falta de esta severa censura, no echarían de ver los

miserables perjuicios que puede causar por un momento a algunos pocos individuos o cuerpos, que si bien se examina, en el día mismo están ya compensados con el freno que se ha puesto a la continuación de los excesos pasados. La convulsión que nos ha afligido ha causado, es verdad, males irreparables, pero sin culpa de la Nación sobre quien recaen. Las acciones, los descuidos, o sea conducta de algunos particulares en los primeros momentos de nuestra insurrección, exigirían tal vez un absoluto olvido, y a mí me duele mucho que no sea éste más compatible con el estado de una revolución. Pero la libertad de la imprenta no puede hacerse odiosa aun en este caso si la observancia de la ley se hace efectiva, pues su remedio es universal y alcanza para todo. Si por evitar el disgusto de algunos pocos o la aclaración de algunos hechos aislados, nos condenáramos de nuevo al fatal silencio que nos ha perdido, ¿habría justicia para disculpar un retroceso favorable sólo a ciertos particulares? Entre nosotros no son nuevos los bandos y parcialidades, y los que en todo tiempo se han decidido por unos o por otros, han debido mirar a lo que se aventuraban. Es muy especioso el decir que la libertad de la imprenta fomenta la división: no, Señor, esto provendrá en todo caso de la falta de sistema en los Gobiernos anteriores. Si la Junta Central, mientras su primer presidente se entretenía en arreglar el tapete de la mesa y la campanilla, hubiese decretado la libertad de la imprenta y fijado la regla que debía observarse constantemente con las personas de conducta varia o indecisa, ¿cuántos disgustos no se habrían evitado? ¿Cuántos dignos españoles, vueltos en sí, hubieran puesto su conducta fuera de toda sospecha? ¿Cuán fácil hubiera sido establecer la verdadera calificación de las personas? Esto ya no se hizo; mas no sería justo que por enmendar un yerro semejante se privase a la Nación del único recurso que tiene para contener dentro de los límites debidos al Gobierno y a los particulares, pues el freno a todos alcanza. He observado muy atentamente las quejas contra el abuso de escribir, y siempre he echado de ver que nacen del mismo origen. Recelos y re mordimientos en los unos, falta de costumbre de oír censurar la conducta de los hombres públicos en los otros. Pero estos y todos los demás inconvenientes ya se habían pesado en la balanza de la discusión que hubo en el Congreso. Cuando el Parlamento de Inglaterra quitó las últimas trabas que encadenaban la libertad de la imprenta en aquel admirable país, Guillermo III y sus Ministros, asombrados de una institución a su parecer tan nueva y atrevida, opusieron cuantos argumentos les pudo sugerir la cavilosidad y destreza de la corte para impedir tan saludable medida; mas la profunda sabiduría de los legisladores ingleses supo desentenderse de toda consideración que no fuese el bien publico de su país. Las mismas y aun mayores razones había entonces para repugnar o diferir a otra época su establecimiento. Personas afectas todavía a la revolución, a la república y protectorado, familias adictas a la casa de Eduardo, agentes de todas las facciones, y lo que era aun peor, del horrible fanatismo de los diferentes sectarios, cuyas abominables crueldades no han manchado nuestro suelo ni desfigurado el halagüeño aspecto de nuestra insurrección, todo esto, digo, existía en aquel momento, sin que fuese parte para que retrocediese un solo punto de su magnánima resolución aquel firme y respetable Senado. ¿Y cuál ha sido el fruto de ella? Adelantamiento y perfección en todo género de ciencias y

artes, prosperidad y opulencia dentro y fuera; poder, grandeza y respeto de todas las naciones, mientras que nosotros, obstinados entonces en observar ciegamente la equivocada política que había introducido en la corte de Felipe IV el Conde-Duque, seguíamos un camino inverso, que al cabo nos ha conducido a la miserable condición en que nos hallamos. No es posible que conozcan todos a primera vista las grandes consecuencias de la libertad de la imprenta; pero aunque está reservado a nuestros hijos coger todo el fruto de ella, ya en el día se advierte bien claro su benéfico influjo. Recuerden las Cortes lo ocurrido en la administración del Reino en tiempo de la anterior Regencia; la falta de censura pública contribuyó a que continuase la prodigalidad del Gobierno en la provisión de empleos y gracias, y nada manifiesta mejor que la libertad justa y bien entendida es un poderoso freno contra aquéllos desórdenes, como la abierta guerra que se le hace por varias clases de personas públicas.

La absoluta seguridad en que antes se estaba de que no podía ser censurada la conducta de ningún funcionario, promovía la desidia, el egoísmo, y hasta la abierta injusticia en el cumplimiento de sus obligaciones. En el día todo ha comenzado a variar. El que es atropellado o perjudicado en su honor o en sus intereses, todavía tiene el recurso de denunciar las vejaciones. Y no es posible que haya quien desprecie tanto su opinión que no tenga algún respeto a la libertad de la imprenta. Yo podría traer en el día más de un ejemplo para comprobar esta verdad; y para no citar ninguno desconocido, baste la bien sabida anécdota de la memorable batalla de la Albuera, en cuya gloriosa acción todavía hubo valientes defensores de V. M. que en lo más terrible del fuego tuvieron la graciosa ocurrencia de exclamar: «¿Y qué dirá El Conciso?» Bien creo que parecerá a algunos fuera de propósito, y aun digno de risa y menosprecio, que se cite en este incidente; pero yo estoy bien persuadido que es mucho lo que significa, y no tengo reparo en presentarlo a la consideración de cualquiera que piensa por sí mismo, porque yo ni ahora ni nunca hablaré sino con el que esté en este caso. A todo esto debo añadir que a nadie sería más funesto que se debilitase la libertad de imprenta que al Gobierno, si no desconoce el apoyo que puede hallar en ella siempre que sea justo en sus resoluciones, diligente y enérgico en sus providencias, recto y profundo en sus miras. La opinión pública, a quien no podrá dejar de consultar en muchos casos, le sostendrá en sus grandes medidas y en su sistema gubernativo, si alguna vez encontrare oposición en la repugnancia o en las pretensiones de potencias extranjeras más fuertes o sagaces. Esta rápida indicación se percibirá mejor con la cláusula de un documento publicado en tiempo de la anterior Regencia; un documento que presento impreso, y que las Cortes tendrán a bien oír ahora. Habiéndose insertado en un diario de Badajoz una carta, que se suponía interceptada, y escrita por Napoleón a la Reina de las Dos-Sicilias, el Ministro de aquella corte cerca de la Regencia pasó una nota al primer Secretario de Estado quejándose de aquella publicación como injuriosa a su Soberana, y capaz de fomentar la desunión entre los tres aliados, etc. Para dar más peso a sus razones y Justificar la nota, elige el Sr. Ministro de Sicilia el argumento más fuerte que en mi juicio podía hacer entonces. He aquí la cláusula que le contiene: «Pero habiendo pasado impresa la carta desde este Reino de España, se han aumentado las sospechas bajo la muy sencilla reflexión que no estando permitida la

libertad de la imprenta en estos Reales dominios, sólo su publicación daba margen a creer que el Gobierno la tuviese por verídica.» Que es lo mismo que reconvenir abiertamente a la república; pues a la verdad, no habiendo libertad de imprenta se debía suponer que la impresión se habría hecho con las licencias necesarias, y por lo mismo con su conocimiento y aprobación. ¿Cuál sería el resultado de acceder las Cortes a la consulta del Consejo de Regencia? Que no pudiendo menos de ser pública la resolución del Congreso, cualquiera embajador o Ministro extranjero, viendo autorizado al Gobierno para proceder por sí a la detención de impresos, y aun arresto de sus autores, pediría uno y otro siempre que lo juzgue conveniente. Y no sé yo en este caso cómo podría el Consejo de Regencia desentenderse de una condescendencia, por más que quisiese eludirla con toda la argucia diplomática de que se valió el Secretario de Estado contestando a la nota del Sr. Ministro de Sicilia; pues aunque no puedo asegurar si la satisfacción que se dio a su reclamación fue sólo la contestación que contiene este impreso, advertí que no tardó mucho tiempo en ser prohibido el diario de Badajoz. ¿Cuál sería la suerte de la Nación si la libre discusión de los intereses públicos había de estar subordinada a reclamaciones y condescendencias como la que se ha citado? ¿Ni qué apoyo y confianza podría tener el Gobierno de ser sostenido en los casos arduos si la opinión pública pudiese ser sofocada y aun atropellada por el influjo e intervención extranjera? Respecto de nuestras cosas, son innumerables los ejemplos que podría citar de la revolución para demostrar hasta la evidencia las funestas consecuencias de no poder escribir libremente. ¿Cuántas veces hemos visto la reputación de muchos hombres usurpada? ¿Cuántas otras comprometidas en grave daño de la causa pública? Los misteriosos e interminables procesos de tantos generales, ¿no han puesto frecuentemente en peligro sus vidas y la suerte de los mismos ejércitos? Dígalo si no entre otros el general Castaños, que para poder vindicar su conducta militar se vio obligado, si no me equivoco, a imprimir furtivamente en Gibraltar su defensa. Y últimamente, Señor, ¿cuál sería la condición de los vencedores de Chiclana, si mientras extraviada la opinión, quizá con la noble impaciencia de conseguir mayores ventajas, no se hubiera podido fijar aquella por medio de la imprenta, calificando el mérito respectivo de cada uno, y dejando en su lugar a todos los que se cubrieron de gloria en aquella memorable jornada? Baste ya, Señor, lo dicho para manifestar cuán perjudicial sería a la causa pública un atentado semejante contra el antemural de nuestra libertad. Todavía debo añadir algunas reflexiones sobre la naturaleza de tantas quejas como se acumulan contra la libertad de la imprenta. Muchas de ellas las creo de buena fe, y que proviene de la absoluta oposición en que se halla la doctrina política de varios funcionarios públicos con los principios liberales del Congreso, y aun con sus decretos. Nada puede ser más funesto para un Estado que el que el modo de pensar en las materias de Gobierno no sea conforme entre los que llevan sus riendas. Estoy bien penetrado de la perfecta concordia que existe entre las ideas y principios de los dignos individuos del Consejo de Regencia y el espíritu que anima al Congreso nacional. Mas no me atrevo a asegurar lo mismo de todos los funcionarios que sirven de canales a las órdenes del Gobierno en los diversos ramos de la administración pública: como Diputado me creo en la precisa obligación

de ser muy explícito en materia tan grave y trascendental. Un Gobierno absoluto como el pasado no permitía ningún género de educación liberal; por lo mismo el sistema dominante había de consistir precisamente en no ser tampoco liberal en la administración.

Y si el Gobierno del día se vale de personas imbuidas en aquellas máximas que creen de buena fe que las reformas son perjudiciales; que para salvarnos debemos adoptar su régimen antiguo, y dar de mano a todo lo que no se haya hecho antes de la revolución; si olvidados de que su método ha sido ya experimentado por espacio de siglos y señaladamente en los últimos veinte años; que lo que ha dado de sí es haber traído sobre nosotros una invasión exterminadora, por cuya causa se ve obligada la Nación a buscar todos los medios de enmendar aquellos yerros; si no obstante estos desengaños se obstinan todavía en entorpecer el curso de un sistema que en vano intentan destruir, y cuyo espíritu magnánimo a todos acoge y defiende, ¿cómo es que haya energía y expedición en el Gobierno? Es una crueldad y es aun inhumano forzar a un individuo a que coopere al establecimiento de un sistema que está en oposición con sus ideas o intereses. ¿Qué sería de mí si trasladado a Constantinopla me obligasen a ser Ministro o funcionario de aquel Gobierno contra mi carácter, mis principios y toda mi doctrina? o yo me convertiría en un malvado, o habría de renunciar precisamente a intervenir en los negocios. Señor, los Estados no sólo se pierden porque abiertamente se conspire contra su libertad, sino también por equivocar los medios que se emplean para administrarlos. Si en todos los que dirigen el Gobierno no hay una perfecta conformidad, enlace y armonía de ideas y de principios con los decretos del Congreso nacional, la Patria será irremisiblemente víctima de la discordancia y de miras y doctrinas de ambas autoridades, y la buena fe con que puedan contradecirse los principios no excusa de responsabilidad a los que los impugnan, y por desgracia de todos, ni tampoco de ser igualmente sacrificados por su misma tenacidad y ciega manía de oponerse a cuanto tiene relación con reformas. Preciso es que yo recuerde un ejemplo que las Cortes tienen a la vista. Y es una especie de representación del señor Lasauca, sujeto, por otra parte, digno y lleno de virtudes, según estoy informado, en que a mi parecer intenta probar con la mejor fe, y citando, creo, desde el Pentateuco hasta el Apocalipsis, que no existe. En fin, lo que de ella consta, ¿cómo es posible que con tanta contradicción de ideas y de principios pueda el Gobierno estar expedito y las Cortes ser obedecidas? Yo no lo comprendo. Concluyo, Señor, con decir que el Gobierno tiene en su mano el medio de contener el abuso de la libertad de la imprenta, haciendo cumplir irremisiblemente la ley que han publicado las Cortes acerca de ella. Uno o pocos ejemplares atajarán el daño siempre que se advierta; y lo que en otros países produce efectos admirables, acarreará entre nosotros las mismas ventajas. Igualmente apoyo la proposición del Sr. Gordillo, no sólo como necesaria para asegurar la libertad de la imprenta, sino también por creerla indispensable para afianzar la imparcialidad de las censuras, evitando que pueda aparecer en ningún caso que los mismos que califican los escritos estén de uno o de otro modo unidos en intereses con el juez o jueces que debe aplicar la ley. No habiendo absoluta independencia entre ambas funciones, la justicia de las discusiones peligrará siempre, y el juicio público tendrá de

continuo ocasiones de desconfiar.

2006 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Sútese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#) www.biblioteca.org.ar

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](http://www.biblioteca.org.ar/comentario). www.biblioteca.org.ar/comentario

